



**Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal****22º período de sesiones**

Viena, 22 a 26 de abril de 2013

Tema 5 c) del programa provisional*

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina
de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los
Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito
y la justicia penal: ratificación y aplicación de los
instrumentos internacionales sobre prevención y lucha
contra el terrorismo****Austria, Hungría, Italia y España: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución para su posterior aprobación por la Asamblea General:

**Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos
internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo**

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, en particular las resoluciones de la Asamblea General 66/171, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 66/178, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, 67/99, de 14 de diciembre de 2012, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, y 67/189, de 20 de diciembre de 2012, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

* E/CN.15/2013/1.



Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Recordando que en su resolución 67/99, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que perseverase en sus esfuerzos por mejorar, con arreglo a su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconociendo, en el contexto de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los tratados y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional,

Recordando también su resolución 66/282, de 29 de junio de 2012, relativa al examen de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, observó con aprecio las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar la Estrategia, y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación,

Recordando además que en su resolución 66/282 reconoció la función que podían desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y observando con aprecio la labor que están llevando a cabo las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para reconocer y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia a nivel nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

Reafirmando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

Recordando que, en su resolución 67/189, expresó profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Expresando preocupación ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, con fines de propaganda, reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades e impartir la capacitación necesaria para llevarlas a cabo,

Tomando nota con aprecio de los nuevos instrumentos de asistencia técnica publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: *The Criminal Justice Response to Support Victims of Acts of Terrorism y The Use of the Internet for Terrorist Purposes*,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades competentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales en asuntos penales relacionados con el terrorismo mediante la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial mutua y a que aseguren la designación de las autoridades competentes encargadas de aplicar dichos acuerdos de cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, preste asistencia técnica a los Estados Miembros con ese fin;

3. *Destaca* la importancia de establecer sistemas de justicia penal eficaces, en el marco del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos, incluso ayudando a los Estados que lo soliciten a seguir elaborando estrategias de lucha contra el terrorismo nacionales, subregionales y regionales y desarrollando las existentes;

5. *Exhorta* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continúe reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces de prevención del terrorismo, incluidas las respuestas de la justicia penal al terrorismo basadas en el estado de derecho;

6. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes que lo soliciten, el desarrollo

de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes al mandato de la Oficina, y que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo, incluido el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, el terrorismo relacionado con el transporte civil y marítimo, la financiación del terrorismo, la utilización de Internet con fines terroristas, la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo y la cooperación internacional en asuntos penales;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 65/221, de 21 de diciembre de 2010, y 66/178, de 19 de diciembre de 2011, continúe ampliando sus conocimientos jurídicos especializados mediante la preparación de directrices sobre la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo antes, durante y después de un proceso judicial penal, así como sobre la función de las víctimas en la lucha contra el atractivo del terrorismo;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando sus conocimientos jurídicos especializados y prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para prevenir la utilización de Internet con fines terroristas; penalizar, investigar y enjuiciar con eficacia los casos de utilización de Internet con fines de propaganda, incluidos fines de reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar actividades terroristas e impartir la capacitación necesaria para llevarlas a cabo; y utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo;

10. *Toma nota con aprecio* de las recientes iniciativas conjuntas que han puesto en marcha la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité de Lucha contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e insta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

11. *Insta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, coopere con las organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia para establecer o reforzar mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen y hagan frente a los vínculos que pueden existir, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional y las actividades terroristas, según proceda, por medios como el intercambio eficaz de información y experiencias y mejores prácticas a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus

mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando lo soliciten;

13. *Expresa* su aprecio a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

14. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, con arreglo a su mandato, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

15. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
